

número de fax y número de teléfono (en los dos últimos casos se debe anotar el número incluyendo su código de discado directo).

#### 4. Sección B: ANTECEDENTES DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS DESDE EL EXTERIOR POR INSTITUCIONES BANCARIAS O FINANCIERAS EXTRANJERAS O INTERNACIONALES Y DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS AL EXTERIOR A EXTRANJEROS SIN DOMICILIO NI RESIDENCIA EN CHILE

##### B.1. "Identificación de la Operación Crediticia":

- Columna "N°": Indicar el número correlativo de la cantidad de créditos informados.
- Columna "Acreedor o Deudor Extranjero No Residente que Informa": Indicar con una "X" en el recuadro "Acreedor" si la operación que se va a informar es el crédito otorgado desde el exterior por una Institución Financiera Extranjera. Por otro lado, indique con una "X" en el recuadro "Deudor" si la operación a informar es el crédito otorgado al exterior, a un extranjero no residente ni domiciliado en Chile, por la Institución Financiera constituida en el país.

En el caso de que en la columna "Acreedor o Deudor Extranjero No Residente que Informa" haya marcado con una "X" en el recuadro "Acreedor", en las siguientes columnas deberá indicar:

##### B.2. "Antecedentes de la Institución Bancaria o Financiera Extranjera o Internacional Acreedora y del Deudor Extranjero Sin Domicilio ni Residencia en Chile al Cual se le Otorgaron Créditos al Exterior":

- Columna "Nombre o Razón Social": Indicar el nombre o la razón social de la Institución Bancaria o Financiera Extranjera o Internacional que otorgó el crédito desde el exterior.
- Columna "Tax-ID": Deberá registrar, cuando corresponda, el Código de Administración Tributaria o de Identificación que tiene la Institución Bancaria o Financiera Extranjera o Internacional en el país en el cual es residente.
- Columna "Código País de Residencia": Indicar la sigla internacional del país de constitución de la Institución Bancaria o Financiera Extranjera o Internacional, de conformidad al listado que el SII publica en este Suplemento (Anexo A, Tabla A.6).

##### B.3. "Condiciones de los Créditos Otorgados Desde el Exterior por Bancos o Instituciones Financieras Extranjeras o Internacionales y de los Créditos Otorgados al Exterior a Extranjeros Sin Domicilio ni Residencia en Chile":

- Columna "Fecha Otorgamiento": Registre la fecha en la cual fue otorgado el crédito por la Institución Bancaria o Financiera Extranjera o Internacional.
- Columna "Monto Crédito": Indicar el monto del crédito, en la moneda en que fue pactado.
- Columna "Moneda": Código de la moneda con la cual se pactó el crédito de conformidad al listado que el SII publica en este Suplemento (Anexo A, Tabla A.7).
- Columna "Tipo de Cambio": Indicar el tipo de cambio al momento de la fecha de otorgamiento del crédito.
- Columna "Monto Intereses": Indicar el monto total de los intereses pactados.
- Columna "N° Identificador del Crédito": Corresponde al número asignado por el Banco Central de Chile en el momento de declarar el crédito dentro del contexto del Compendio de Normas de Cambios Internacionales. Se deberá usar el número generado por el sistema SINACOFI creado para tales efectos.
- Columna "N° Identificador del Crédito Asociado": En este caso, este campo se debe dejar en blanco.

En el caso de que en la columna "Acreedor o Deudor Extranjero No Residente que Informa" haya marcado con una "X" en el recuadro "Deudor", en las siguientes columnas deberá indicar:

##### B.2. "Antecedentes de la Institución Bancaria o Financiera Extranjera o Internacional Acreedora y del Deudor Extranjero Sin Domicilio ni Residencia en Chile al Cual se le Otorgaron Créditos al Exterior":

- Columna "Nombre o Razón Social": Indicar la razón social del extranjero sin domicilio ni residencia en Chile a quien se le otorgó crédito financiado con recursos obtenidos a su vez mediante créditos concedidos desde el exterior.
- Columna "Tax-ID": Deberá registrar, cuando corresponda, el Código de Administración Tributaria o de Identificación que tiene el extranjero sin domicilio ni residencia en Chile, deudor del crédito.
- Columna "Código País de Residencia": Indicar la sigla internacional del país de residencia del extranjero sin domicilio ni residencia en Chile deudor del crédito, de conformidad al listado que el SII publica en este Suplemento (Anexo A, Tabla A.6).

##### B.3. "Condiciones de los Créditos Otorgados Desde el Exterior por Bancos o Instituciones Financieras Extranjeras o Internacionales y de los Créditos Otorgados al Exterior a Extranjeros Sin Domicilio ni Residencia en Chile":

- Columna "Fecha Otorgamiento": Registrar la fecha en la cual se otorgó el crédito al extranjero sin domicilio ni residencia en Chile.
- Columna "Monto Crédito": Indicar el monto del crédito, en la moneda en que fue pactado.
- Columna "Moneda": Código de la moneda con la cual se pactó el crédito, de conformidad al listado que el SII publica en este Suplemento (Anexo A, Tabla A.7).

- Columna "Tipo de Cambio": Indicar el tipo de cambio al momento de la fecha de otorgamiento del crédito.
- Columna "Monto Intereses": Indicar el monto total de los intereses pactados.
- Columna "N° Identificador del Crédito": En este caso, este campo se debe dejar en blanco.
- Columna "N° Identificador del Crédito Asociado": Indique el "N° Identificador del Crédito" otorgado desde el exterior, con cuyos fondos se financia el crédito otorgado al exterior, al extranjero sin domicilio ni residencia en Chile que se detalla.

#### 6.23 Declaración Jurada N° 1857

##### Formulario N° 1857

##### Instrucciones Para Confeccionar la Declaración Jurada N° 1857

1. Esta Declaración Jurada está destinada a informar las condiciones de los créditos mantenidos por contribuyentes con Entidades Financieras ubicadas en el exterior. Los contribuyentes con la obligación de informar son aquéllos que efectúan remesas de pagos hacia el exterior por concepto de intereses, gastos, seguros y comisiones, afectos a una tasa de Impuesto Adicional de 4% o exentos.

El período de declaración es el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año comercial inmediatamente anterior al de la realización de la declaración.

Las Operaciones de Créditos que deben declararse son:

- a) Créditos otorgados desde el exterior por Instituciones Bancarias o Financieras Extranjeras o Internacionales durante el período de declaración.
  - b) Créditos declarados en períodos anteriores que han sido modificados en el período de declaración en cuanto a sus tasas, plazos y/o cualquier otra condición de la operación, siempre y cuando tanto el deudor como el acreedor de la operación sigan inalterables.
  - c) Extinciones de créditos por cualquiera de las causas contempladas por la ley tales como novación, confusión, cesión, capitalización, entre otros tipos de extinción contempladas por la ley que regula esta materia.
2. Se debe identificar el "Tipo de Declaración" en el cuadro correspondiente (Original o Rectificatoria), marcando con una "X" si es Original o indicando el RUT y folio de la declaración anterior en caso de tratarse de una Declaración Rectificatoria.
  3. Sección A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE

Se debe identificar al contribuyente que recibe el crédito, indicando su RUT, nombre o razón social, domicilio postal, comuna, correo electrónico, número de fax y número de teléfono, incluyendo su código de área de discado directo.

#### 4. Sección B: DETALLE DE CRÉDITOS

**Columna "ID de Crédito":** Corresponde al número asignado por el Banco Central de Chile en el momento de declarar el crédito dentro del contexto del Compendio de Normas de Cambios Internacionales. Se deberá usar el número generado por el sistema SINACOFI creado para tales efectos.

##### Columna "Tipo de Movimiento":

- Columna "Tipo de Declaración": Indicar el tipo de operación que se está declarando en la línea. Esta puede ser:
  - 1 : Nuevo Crédito.
  - 2 : Se modifica alguna de las condiciones de tasas, plazos, montos, periodicidades o relación con alguno de los acreedores, beneficiarios de gastos o garantes.
  - 3 : Se extingue el Crédito, pudiendo derivar en uno nuevo donde puede cambiar el deudor o el acreedor.